



GPL
GOBIERNO
PROVINCIAL
DE LOJA

Juntos
hacemos más!

VIALSUR EP

RESOLUCIÓN Nro. 011- DVEP- VIALSUR EP-2013

EL DIRECTORIO DE LA EMPRESA PÚBLICA DE VIALIDAD DEL SUR "VIALSUR EP"

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 225 de la Constitución de la República señala que las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados para la prestación de servicios públicos están comprendidas en el sector público.

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República determina que las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, los servidores y obreros públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley.

Que, el Art. 315 de la Constitución de la República señala que las empresas públicas estarán bajo la regulación y el control específico de los organismos pertinentes, de acuerdo con la ley; funcionarán como sociedades del derecho público, con personalidad jurídica, autonomía financiera, económica, administrativa y de gestión.

Que, en el suplemento del Registro Oficial No. 48, de fecha 16 de octubre de 2009, se publicó la Ley Orgánica de Empresas Públicas, que regula la constitución, organización, funcionamiento, fusión, escisión y liquidación de las empresas públicas, estableciendo los mecanismos de control económico, administrativo, financiero y de gestión que se ejercen sobre ellas, de acuerdo a lo dispuesto por la Constitución de la República.

Que, el Art. 3, inciso final de la Ley Orgánica del Servicio Público, señala: "...En las empresas públicas, sus filiales, subsidiarias o unidades de negocio, se aplicará lo dispuesto en el Título IV de la Ley Orgánica de Empresas Públicas..."

Que, el Art. 4 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, establece que las empresas públicas son: "...entidades que pertenecen al Estado en los términos que establece la Constitución de la República, personas jurídicas de derecho público, con patrimonio propio, dotadas de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión. Estarán destinadas a la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y en general al desarrollo de actividades económicas que corresponden al Estado...."





GPL
GOBIERNO
PROVINCIAL
DE LOJA

Juntos
hacemos más!

VIALSUR EP

Que, el Art. 13 de la Ordenanza Sustitutiva de constitución de la Empresa Pública de Vialidad del Sur "VIALSUR EP", en su literal c, indica que además de las atribuciones y deberes establecidos en la Ley Orgánica de Empresa Públicas, el Directorio tendrá las siguientes: "... Dictar las resoluciones y normas que garanticen el cumplimiento de los objetivos, la aplicación de esta Ordenanza y el funcionamiento técnico y administrativo de la Empresa..."

Que, en Sesión Ordinaria de Directorio Nro. 003-SO-2013, celebrada el día miércoles veintisiete de febrero del año en curso, se expuso por parte del Ing. Jimmy Riofrío Neira la necesidad de que "VIALSUR EP", se independice en lo referente al manejo y generación propia del Análisis de Precios Unitarios, ya que hasta la actualidad la empresa se somete al análisis de precios manejados por el Gobierno Provincial de Loja, lo que limita en ciertas ocasiones participar en diversos contratos con el Estado y por lo tanto no se genera excedentes los cuales serán revertidos en la construcción de la obra pública a favor de la Provincia de Loja.

En ejercicio de las atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias que le compete al Directorio de la Empresa Pública de Vialidad del Sur, Vialsur EP.

RESUELVE:

Artículo Uno.- Aprobar la independencia de la Empresa Pública de Vialidad del Sur "VIALSUR EP", para la generación propia de la Base de Datos de "Análisis de Precios Unitarios", los cuales se registrarán a parámetros reales y de competitividad por parte de la empresa.

Artículo Dos.- Disponer al Gerente General, para que una vez revisada la mejor posibilidad, contrate personal especializado que esté a cargo de la elaboración de las bases de datos respectivas.

Artículo Tres.- Déjese sin efecto la relación que mantiene "VIALSUR EP" con el Gobierno Provincial de Loja, únicamente en lo que concierne a la obligatoriedad de aplicación de la Base de Datos de "Análisis de Precios Unitarios"



GPL

GOBIERNO
PROVINCIAL
DE LOJA

Juntos
hacemos más!

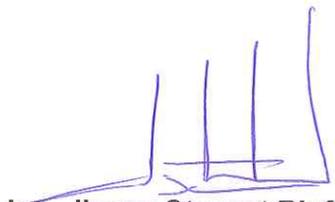
VIALSUR EP

Disposición final.-

Artículo Uno.- La presente resolución entrará en vigencia a partir del día de su promulgación como resolución administrativa del Directorio de la Empresa Pública de Vialidad del Sur "VIALSUR EP".

Dado y firmado en la ciudad de Loja, en la sala de sesiones del Directorio de la Empresa Pública de Vialidad del Sur "VIALSUR EP", el día miércoles veintisiete de febrero del año dos mil trece.


Ing. Rubén Bustamante Monteros
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO DE LA
EMPRESA PÚBLICA DE VIALIDAD DEL SUR
"VIALSUR-EP"


Ing. Jimmy Stewart Riofrío Neira.
GERENTE GENERAL Y
SECRETARIO DEL DIRECTORIO DE LA
EMPRESA PÚBLICA DE VIALIDAD DEL SUR
"VIALSUR EP"